



Ordenanza Municipal

N° 003-2023-MPC/CM.

Cangallo, 13 de febrero del 2023

POR CUANTO:

El acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 003-2023-MPC/CM, de la fecha 13 de febrero del 2023, se aprobó el Acuerdo de Concejo Municipal N° 010-2023 MPC/CM, que dispone Rectificar la Ordenanza Municipal N° 045-2021-MPC/A de fecha 28 de diciembre del 2021, Y;

VISTO:

Acuerdo del Concejo Municipal N° 010-2023-MPC/CM, aprueba la Rectificación de Ordenanza Municipal N° 045-2021-MPC/CM, sobre Adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de Antallaqta del distrito de Paras, Provincia Cangallo, Región Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional – Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, en este sentido, gozan de facultades normativas y reglamentarias en asuntos de su competencia, dentro de su ámbito de su jurisdicción;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus Artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1 del Artículo 48°, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 39° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Los concejos Municipales ejercen funciones de Gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, mediante la Ley N° 31079, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de noviembre del 2020; en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, se establece que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento;

Que, a Través de Ordenanza Municipal N° 006-2017-MPC/A, de fecha 08 de mayo del 2017, se aprobó la creación de la Municipalidad de Centro Poblado ANTALLAQTA del distrito de Paras Provincia Cangallo, Región Ayacucho;

Que, a través del expediente N° 4217-2021-MPC/MP de fecha 06 de octubre del 2021, el señor Alcalde Magno Quispe Peña, solicita la adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de ANTALLAQTA del distrito de Paras, Provincia Cangallo-Ayacucho, en cumplimiento de la Ley N° 31079 y Decreto de Alcaldía N° 06-2021-MPC/A, que, aprueba lineamientos básicos para que las municipalidades de los Centros Poblados cumplan con el proceso de adecuación dentro el plazo que la Ley establece;

Que, a través del Informe Técnico N° 001-2021-MPC/ETAAFCP, de fecha 20 de diciembre del 2021, el Presidente de Equipo Técnico Especial Mixta para acompañamiento en la adecuación y fortalecimiento de los Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Cangallo – Ayacucho), el Asesor Legal de la Municipalidad provincial de Cangallo, recomienda Aprobar el expediente de la Adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de ANTALLAQTA del distrito de Paras, Provincia Cangallo – Ayacucho;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

"Al Bicentenario de la Histórica Provincia de Cangallo"



Que, a través del expediente N° 847-2023-MPC/MP, de fecha 13 de febrero del 2023, el señor Alcalde MARCELO C. CANDIOTE MEDINA, solicita corrección de la Ordenanza Municipal N° 045-2021-MPC/CM en dicha ordenanza no existe firma del ex alcalde y también existe un error material con el nombre del distrito de al que pertenece el Centro Poblado de Antallaqta, habiéndose consignado como perteneciente al distrito Chuschi, para lo cual solicita se corrija la Ordenanza Municipal señalada;

Que, a través del Opinión Legal N° 009-2023-MPC/OAJ de fecha 13 de febrero del 2023, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Provincial de Cangallo, previo análisis jurídico y técnico recomienda Declara Procedente, la corrección de Ordenanza Municipal N° 045-2021-MPC/CM de fecha 28 de diciembre del 2021, por error material debiendo corregir de acuerdo la siguiente detalle:

DICE: Centro Poblado de ANTALLAQTA, distrito de Chuschi, Provincia de Cangallo

DEBE DECIR: Centro Poblado de ANTALLAQTA, distrito de Paras, Provincia de Cangallo

Que, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cangallo, en Sesión Ordinaria N° 003-2022-MPC/CM, de fecha 13 de febrero del 2023, luego de un debate y alcances efectuados por los miembros del Concejo Municipal, aprueban por mayoría el Acuerdo del Concejo Municipal N° 010 -2023-MPC/CM;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los miembros del Concejo Municipal aprobaron la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA RECTIFICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 045-2021-MPC/CM, SOBRE ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE ANTALLAQTA DEL DISTRITO DE PARAS PROVINCIA CANGALLO REGIÓN AYACUCHO

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA RECTIFICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 045-2021-MPC/CM, SOBRE ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE ANTALLAQTA DEL DISTRITO DE PARAS PROVINCIA CANGALLO, en marco de la Ley N° 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con doce artículos y dos disposiciones finales.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, la Municipalidad del Centro Poblado Menor de ANTALLAQTA, adoptará la denominación siguiente: "MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE ANTALLAQTA DEL DISTRITO DE PARAS, PROVINCIA DE CANGALLO-AYACUCHO".

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, quedando incólume en todos sus extremos el contenido de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 045-2021-MPC/CM, con la excepción de la rectificación señalado en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a Secretaría General e Imagen Institucional la publicación de la Ordenanza Municipal, en la página web de la institución, www.gob.pe.municangallo y la difusión en los medios locales, conforme a Ley.,

**POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CANGALLO AYACUCHO

Teofilo Nuñez Achallma
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

"Al Bicentenario de la Histórica Provincia de Cangallo"



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE ANTALLAQTA DEL DISTRITO DE PARAS, PROVINCIA CANGALLO REGION AYACUCHO

ARTICULO 1°. - **OBJETO DE LA ORDENAZA.** La presente Ordenanza, es APROBAR la ADECUACION de la MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE ANTALLAQTA, del Distrito de Paras, Provincia de Cangallo-Ayacucho, al marco dispuesto en la Ley N° 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTÍCULO 2°. - **DELIMITACIÓN TERRITORIAL.**- la delimitación territorial y núcleos poblacionales, dentro del cual la Municipalidad del Centro Poblado ANTALLAQTA, ejerce es 5, 978.8456 has y limita:

Por el Norte : Limita con la comunidad de Tunsulla, iniciando desde Riti Pata Punta hasta Celosora Ccasa en longitud 1,946.27 y con la comunidad de Iglesiahuasi desde punto Celosora Ccasa hasta punto denominado Rebicillayoc Punta en longitud de 173.91 m

Por el Este : Limita con la comunidad de Chalana iniciándose desde Riti Pata Punta hasta el punto denominado Cauchetana Punta en una longitud de 9,855.96m

Por el Sur : Limita con la comunidad de Paras, iniciándose desde punto Cauchetana Punta hasta punto tripartito denominado Yanaorqo en longitud 8,543.63 m

Por el oeste :Limita con la comunidad campesina de ccarhuaccocco, iniciándose desde punto Yana orqo, hasta el punto denominado Rebicillayoc Punta en una longitud de 8,543.63 m

NÚCLEOS POBLACIONALES: Comprende los siguientes barrios y comunidades:

La Municipalidad del Centro Poblado de ANTALLAQTA Comprendiendo en su jurisdicción a los anexos de

ANTALLAQTA CAPITAL

OCUBAMBA

ANEXO DE CANAN TUYA

ANEXO CCALLPAPATA

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER: RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA

La Municipalidad de Centro Poblado de ANTALLAQTA, está conformada por el Concejo Municipal, como Órgano de gobierno y deliberación y la Alcaldía representada por el Alcalde, que es el Órgano ejecutivo y Máxima Autoridad Administrativa.

ÓRGANOS DE GOBIERNO:

- 1.- El Concejo Municipal:
- 2.- La Alcaldía:

ÓRGANOS DE APOYO:

- 1.- Unidad de Administración
2. Secretaría General

ÓRGANOS DE LÍNEA: Departamento de servicios múltiples.

- 1.-Registro Civil
2. Limpieza Pública

ÓRGANOS DE DESCONCENTRADOS:

1. Agencias Municipales

ARTÍCULO 4°.Bienes y Patrimonio de la Municipalidad:

Los bienes y patrimonio de la municipalidad de centro poblado de ANTALLAQTA son los Siguietes

- a) Las donaciones y transferencia a la municipalidad
- b) Cementerio Municipal
- c) Bienes muebles e inmuebles de la municipalidad

ARTÍCULO 5°. - **DELEGAR, las atribuciones del órgano de Gobierno de** La Municipalidad de Centro Poblado de ANTALLAQTA los siguientes:

CONCEJO MUNICIPAL: Corresponde al Concejo Municipal ejercer las funciones normativas y fiscalizadoras siendo sus atribuciones las siguientes:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

"Al Bicentenario de la Histórica Provincia de Cangallo"



1. Proponer a la Municipalidad distrital, la creación, modificación, suspensión, y/o exoneración de contribuciones, tasa, arbitrios, licencias y derechos que les compete de acuerdo a la presente Ordenanza
2. Aprobar su presupuesto anual conforme a la Ley, así como, las rendiciones de cuenta por los ingresos que recauda.
3. Fiscalizar la Gestión Administrativa de la Municipalidad del Centro Poblado.
4. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
5. Celebrar convenios con Instituciones Públicas y Privadas en beneficio del Centro Poblado.
6. Implementar y fortalecer espacios de Concertación y Participación Vecinal.
7. Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de Alcalde y Regidor.
8. Otras de acuerdo a la Ley y a las competencias delegadas

Al ALCALDE: Corresponde al Alcalde del Centro Poblado ejercer las Funciones y representar a la Municipalidad ya que es el representante Legal y máxima Autoridad Administrativa y sus atribuciones son:

1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad del Centro Poblado.
2. Convocar, presidir y dar por concluida las Sesiones de Concejo Municipal.
3. Firmar y ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal.
4. Someter al Concejo Municipal el Balance y la Memoria Anual del ejercicio económico de la Municipalidad e informar sobre los ingresos y gastos mensuales.
5. Dirigir los planes de Desarrollo Municipal.
6. Proponer al Concejo Municipal Proyectos y Acuerdos.
7. Informar en forma mensual y documentada al Concejo Municipal del Centro Poblado y a la Municipalidad distrital o Provincial, respecto a la ejecución de la recaudación de ingresos municipales y los egresos, incluyendo los montos transferidos, dentro de los (05) días calendario del mes siguiente, siendo dicho incumplimiento causal se suspensión de entrega de recursos por parte de la Municipalidad.
8. Rendir anualmente cuentas a la población en un acto público.
9. Autorizar los egresos conforme a Ley y al presupuesto Municipal aprobado.
10. Atender y resolver los pedidos que formulen los pobladores de los caseríos, anexos, villas y asentamiento humano.
11. Someter a la aprobación de Concejo Municipal el Presupuesto Anual de la Municipalidad del Centro Poblado y sus modificaciones.
12. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el óptimo funcionamiento de la Institución Municipal.
13. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales, o de ser el caso tramitarlos ante los Órganos competentes.

ARTÍCULO 6° - ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

La Administración Municipal adopta una estructura organizativa que responda a las competencias y funciones delegadas en la presente Ordenanza, la misma que estará precisada en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que aprueba el Concejo Municipal de la Municipalidad de Centro Poblado y se encontrará sustentada en principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y adecuarse a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

ARTICULO 7° - COMPETENCIAS y FUNCIONES DELEGADAS

Se le otorga a la Municipalidad del Centro Poblado de ANTALLAQTA, competencias delegadas por:

1. **Por razón del territorio.** - La Municipalidad del Centro Poblado, ejerce sus competencias y funciones delegadas en la circunscripción territorial establecida.
2. **Por razón de la materia.** - La Municipalidad del Centro Poblado, dentro de su jurisdicción es competente en las siguientes materias:
 - a. Organización del espacio físico y uso del suelo;
 - b. Saneamiento, salubridad y salud;
 - c. Educación, cultura, deporte y recreación;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

"Al Bicentenario de la Histórica Provincia de Cangallo"



- d. Programas sociales, defensa y promoción de derechos;
- e. Promoción de desarrollo económico local;
- f. Tránsito, vialidad y transporte público; y,
- g. Participación y control vecinal.

De conformidad a las materias delegadas se le otorga a la municipalidad del Centro Poblado de ANTALLAQTA las siguientes funciones compartidas con la municipalidad de su jurisdicción:

EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO:

1. Proponer el Plan Desarrollo urbano y rural del centro poblado según corresponda, con sujeción a los planes de la provincia y distrital y de acuerdo a las normas vigentes.
2. Proponer la Organización del espacio físico – uso de suelo, trabajos en vía pública, pistas, veredas, instalaciones de redes de agua, desagüe, redes eléctricas, antenas para telefonía móvil e internet y conexiones domiciliarias en general.

EN MATERIA DE SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD:

1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y otros.
2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, viviendas, escuelas y otros locales públicos.
3. Instalar y mantener servicios higiénicos y el baño de uso público.
4. Fiscalizar y realizar labores de control de emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la madre naturaleza y el ambiente.

EN MATERIA DE TRANSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO:

1. Autorizar los paraderos de los automóviles y camionetas rurales.

EN MATERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN:

1. Impulsar y organizar el Concejo Participativo Local de Educación.
2. Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo.
3. Gestionar y fiscalizar la atención educativa.
4. Promover actividades culturales y fortalecer la identidad cultural propia.
5. Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales.
6. Promover la protección, registro, control, conservación, restauración y difusión del patrimonio como: los bosques naturales, monumentos, arqueológicos, históricos y artísticos.
7. Fomentar el deporte y la recreación para la niñez, juventud y para la tercera edad.

EN MATERIA DE PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS:

1. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones.
2. Controlar, supervisar y fiscalizar los programas sociales.
3. Difundir y promover los derechos de la mujer, de los niños y adolescentes, personas con discapacidad y adulto mayor.
4. Promover la igualdad de oportunidades y acceso a la información pública y rendición de cuentas.

EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL:

1. Gestionar programas y proyectos en el presupuesto participativo o mesas de concertación.
2. Promoción, gestión y generación de empleo temporal.
3. Fortalecimiento de las asociaciones y micro y pequeña empresa.
4. Fomentar la artesanía, el ecoturismo y de biodiversidad.
5. Articular las zonas rurales dispersas con las urbanas para fortalecer la economía local.
6. Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de la zona.

EN MATERIA DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

"Al Bicentenario de la Histórica Provincia de Cangallo"



1. Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas en concordancia con las normas provinciales
2. Regular y controlar el comercio ambulante de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial.
3. Realizar de control de pesos y medidas, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
4. Otorgar licencias para la apertura de establecimiento comerciales,
5. Autorizar en su jurisdicción la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos

EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:

1. Organizar sistema de seguridad ciudadana, constituir las rondas campesinas y supervisar su funcionamiento.
2. Promover la prevención de conflictos inter vecinales.
3. Coordinar con el Comité de Defensa Civil, con fines de prevención y atención de desastres.

EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL:

1. Promover la participación vecinal a través de juntas vecinales, comunales, gremiales, organizaciones sociales de base, comité de gestión u otros similares en la formulación de debates, diálogos, consenso y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto, y gestión; para tal efecto la municipalidad facilitará el acceso a la información pública, para ejercer sus derechos de participación mediante uno o más mecanismos siguientes:
 - Derecho de elegir y ser elegido a cargos municipales.
 - Iniciativa legislativa de normas municipales.
 - Derecho de referéndum y de revocatoria de autoridades municipales.
 - Cabildo abierto, conforme a la ordenanza y de ser informado.
 - Audiencia pública y rendición de cuentas por resultados.

OTROS SERVICIOS PÚBLICOS:

La Municipalidad del Centro Poblado, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias exclusivas, asimismo supervisar y controlar como:

Registro Civil. - Es un organismo estatal, constituyéndose prestación de servicios permanentes, con responsabilidad y acuerdo de las disposiciones de RENIEC.

Limpieza Pública. - Es la unidad orgánica encargada de la ejecución y mantenimiento de los servicios públicos urbanos y ambientales, tiene como objetivo mantener en óptimo estado la limpieza del centro poblado.

Administración del Cementerio. - Es la unidad encargada de la actividad de planificar, ejecutar y controlar el desarrollo de los servicios de sepultura.

Administración y abastecimiento de Agua Potable. - La organización comunal de "Junta de Administración de Servicios de Saneamiento-JASS, asume la administración, operación y mantenimiento de infraestructuras de los servicios de agua y saneamiento del Centro Poblado de ANTALLAQTA.

Administración de las Rentas de Propiedad. - Consiste la celebración de contratos de alquiler de terrenos, locales, derechos de extracción de materiales de construcción previa coordinación con provincial, recursos derivados de la concesión de sus bienes, cobro de arbitrios municipales (sisa) y otros.

Administración de Especies Valoradas y Otros Derechos. - Se refiere al derecho de trámite documentario y custodia de la misma.

ARTÍCULO 8°.- DE LAS ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES, IMPEDIMENTOS, DERECHOS, VACANCIAS Y SUSPENSIÓN DEL CARGO DE ALCALDE Y DE LOS REGIDORES





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

"Al Bicentenario de la Histórica Provincia de Cangallo"



Se someterán a lo dispuesto en los artículos 10°, 11°, 22°, 23°, 24° y 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades. En caso de declaratoria de vacancias será informado al Concejo Municipal Provincial como última instancia administrativa, resolviendo dentro de los plazos de Ley, cuyo fallo es inapelable. El trámite para los sucesores será de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Reglamentaria Provincial.

ARTÍCULO 9°.- DE LAS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICO – TRIBUTARIAS.

Las Atribuciones Administrativas y Económico – Tributarias, son las que se refieren a la competencia delegada para cobrar por la prestación de algunos servicios, las que podrán ser las siguientes:

- Formular y aprobar los presupuestos participativos multianuales y el PIA, sustentándose en el equilibrio real entre el ingreso y egreso.
- Formular y aprobar la cuenta municipal y mantener los libros contables por cada ejercicio presupuestal que fenice, según las directivas emitidas por los gobiernos locales.
- No depositar los fondos de los recursos directamente recaudados en el banco.
- Aperturar y mantener actualizado el Margésí de Bienes.
- Elaborar, actualizar y modificar el TUPA y proceder de acuerdo a Ley.

Poner en práctica la rendición de cuentas por resultado de acuerdo al enfoque financiero y del presupuesto participativo

Los montos recaudados mensualmente serán materia de información de la Municipalidad Provincial de la Cangallo.

El incumplimiento de informar da lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la municipalidad.

ARTÍCULO 10°.- ESTABLECIMIENTO DE TASAS O ARBITRIOS.

El establecimiento de tasas o arbitrios y contribuciones, deberá regirse a los establecidos en el Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal, cuidando que exista plena equivalencia entre el costo por los servicios delegados y el monto de las tasas, las que sean aprobadas por la municipalidad Provincial, a propuestas de la Municipalidad del Centro Poblado.

ARTÍCULO 11°.- DE LA RENDICIÓN DE CUENTA.

Conforme a la delegación de atribuciones, serán materia de rendición de Cuentas documentadas a la Municipalidad provincial, en conformidad de las Normas Generales de los Sistemas de Contabilidad y Tesorería y las directivas que apruebe la Municipalidad que transfiere, bajo la responsabilidad del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado.

ARTÍCULO 12°.- DE LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES

El Alcalde y los Regidores del Centro Poblado, serán elegidos de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 31079 que modifica los artículos de la Ley N° 28440 y 27927.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERO.- Las funciones y atribuciones no previstas en la presente ordenanza, serán complementadas de acuerdo al crecimiento y necesidades de la Municipalidad Delegada, mediante Ordenanza Municipal y las normas expedidas sobre la materia.

SEGUNDO.- El incumplimiento de las normas legales vigentes y de la presente Ordenanza Municipal, la Municipalidad Provincial de Cangallo previa inspección y dictamen técnico puede suspender las funciones delegadas; y, restituirlas cuando las necesidades sean ejecutadas y demostradas concertadamente.





Ordenanza Municipal

N° 003-2023-MPC/CM.

Cangallo, 13 de febrero del 2023



POR CUANTO:

El acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 003-2023-MPC/CM, de la fecha 13 de febrero del 2023, se aprobó el Acuerdo de Concejo Municipal N° 010-2023 MPC/CM, que dispone Rectificar la Ordenanza Municipal N° 045-2021-MPC/A de fecha 28 de diciembre del 2021, Y;

VISTO:

Acuerdo del Concejo Municipal N° 010-2023-MPC/CM, aprueba la Rectificación de Ordenanza Municipal N° 045-2021-MPC/CM, sobre Adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de Antallaqta del distrito de Paras, Provincia Cangallo, Región Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional – Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, en este sentido, gozan de facultades normativas y reglamentarias en asuntos de su competencia, dentro de su ámbito de su jurisdicción;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus Artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1 del Artículo 48°, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 39° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Los concejos Municipales ejercen funciones de Gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, mediante la Ley N° 31079, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de noviembre del 2020; en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, se establece que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento;

Que, a Través de Ordenanza Municipal N° 006-2017-MPC/A, de fecha 08 de mayo del 2017, se aprobó la creación de la Municipalidad de Centro Poblado ANTALLAQTA del distrito de Paras Provincia Cangallo, Región Ayacucho;

Que, a través del expediente N° 4217-2021-MPC/MP de fecha 06 de octubre del 2021, el señor Alcalde Magno Quispe Peña, solicita la adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de ANTALLAQTA del distrito de Paras, Provincia Cangallo-Ayacucho, en cumplimiento de la Ley N° 31079 y Decreto de Alcaldía N° 06-2021-MPC/A, que, aprueba lineamientos básicos para que las municipalidades de los Centros Poblados cumplan con el proceso de adecuación dentro el plazo que la Ley establece;

Que, a través del Informe Técnico N° 001-2021-MPC/ETAFCP, de fecha 20 de diciembre del 2021, el Presidente de Equipo Técnico Especial Mixta para acompañamiento en la adecuación y fortalecimiento de los Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Cangallo – Ayacucho), el Asesor Legal de la Municipalidad provincial de Cangallo, recomienda Aprobar el expediente de la Adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de ANTALLAQTA del distrito de Paras, Provincia Cangallo – Ayacucho;





MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO DE ANTALLAQTA
CANGALLO - AYACUCHO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Antallaqta, 13 de febrero del 2023

OFICIO N°003 – 2023 – MPC ANTALLAQTA/ALCALDE

SEÑOR: LIC. TEOFILO NUÑEZ ACHALLMA

Alcalde de Municipalidad Provincial de Cangallo

Asunto: Solicito corrección de la Ordenanza Municipal N°045- 2021-MPC/CM del nombre de la Municipalidad Centro Poblado de Antallaqta y actualizar su firma del Alcalde.

Tengo el agrado de dirigirme a su digna autoridad a nombre de Municipalidad centro poblado de Antallaqta; en seguida desearle muchos éxitos en su gestión municipal y asimismo informarle que según la **ORDENANZA MUNICIPAL N°045-2021-MPC/CM**, en dicha ordenanza no existe su firma del ex alcalde, también existe un error material con el nombre de municipalidad centro poblado de Chuschi; en dicha ordenanza y resolución debe decir Antallaqta y el verdadero nombre es Antallaqta; por tal solicito a su digna autoridad la corrección de nombre de ANTALLAQTA y con su respectivo firma y su sello del actual alcalde.

Adjunto:

1. ORDENANZA MUNICIPAL N°045-2021 – MPC/CM
2. OFICIO N°011176-2022/DRC/SDTN/RENIEC

Agradeciendo anticipadamente por su atención al presente, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y alta estima.

Atentamente;



MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO
DE ANTALLAQTA - PUNO - CANGALLO - JUZICADO
ALCALDE
MARCELO C. CANDOTE REBARRA
DNI: N° 28482469
ALCALDE

CEL: 938895938

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO
GERENCIA MUNICIPAL

13 FEB 2023

N° Reg: 1113 Folios: 09
Hora: 8:30 Firma: [Firma]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO
MESA DE PARTES
RECIBIDO
13 FEB. 2023

N° Reg: 297 Folios: 09
Hora: 7:14 Firma: [Firma]



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CANGALLO

A LOS CONSTANTES PATRIOTAS
DE CANGALLO



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"

Ordenanza Municipal

Nº 045- 2021- MPC/CM.

Cangallo, 28 de diciembre del 2021

POR CUANTO:

El acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Nº 24-2021-MPC/CM, de la fecha 22 de Diciembre del 2021, se aprobó el Acuerdo de Concejo Municipal Nº 095 -2021 MPC/CM, que dispone la dación de la siguiente Ordenanza Municipal, Y;

VISTO:

Acuerdo del Concejo Municipal Nº 095 -2021—MPC/CM, aprueba el proyecto Ordenanza Municipal de Adecuación de la Municipalidad Centro Poblado de ANTALLAQTA del distrito de Paras Provincia Cangallo, Región Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional – Ley Nº 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, en este sentido, gozan de facultades normativas y reglamentarias en asuntos de su competencia, dentro de su ámbito de su jurisdicción;

Que, la Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus Artículos 41º y 42º, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1 del Artículo 48º, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 39º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Los concejos Municipales ejercen funciones de Gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, mediante la Ley Nº 31079, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de Noviembre del 2020; en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, se establece que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento.

Que, a Través de Ordenanza Municipal Nº 006-2017-MPC/A, de fecha 08 de mayo del 2017, se aprobó la creación de la Municipalidad de Centro Poblado ANTALLAQTA del distrito de Paras Provincia Cangallo, Región Ayacucho.

Que, a través del expediente Nº 4217-2021-MPC/MP, de fecha 06 de octubre del 2021, el señor Alcalde Magno Quispe Peña, solicita la adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de ANTALLAQTA del distrito de Paras, Provincia Cangallo-Ayacucho, en cumplimiento de la Ley Nº 31079 y Decreto de Alcaldía Nº 06-2021-MPC/A, que, aprueba lineamientos básicos para que las municipalidades de los Centros Poblados cumplan con el proceso de adecuación dentro el plazo que la Ley establece.

Que, a través del Informe Técnico Nº 001-2021-MPC/ETA AFCP, de fecha 20 de diciembre del 2021, el Presidente de Equipo Técnico Especial Mixta para acompañamiento en la adecuación y fortalecimiento de los Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Cangallo –Ayacucho, el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Cangallo, recomienda Aprobar el expediente de adecuación.

Dirección: Plaza Principal de Cangallo Nº 012 - Oficina de Coordinación Av. Cusco 948 - San Juan Bautista - Ayacucho
Web: www.municangallo.gob.pe - Email: municipalidaddecangallo@gmail.com / Cel: 966962810

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO 2019 - 2022



BICENTENARIO
Perú 2021



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"

Que, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cangallo, en Sesión Ordinaria N° 024-2021-MPC/CM, de la fecha 22 de diciembre del 2021, luego de un debate y alcances efectuados por los miembros del Concejo Municipal, aprueban por mayoría absoluta el Acuerdo del Concejo Municipal N° 95-2021-MPC/CM;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los miembros del Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE ANTALLAQTA DEL DISTRITO DE PARAS, PROVINCIA CANGALLO REGION AYACUCHO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ADECUACION de la MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE ANTALLAQTA del distrito de Paras, Provincia de Cangallo-Ayacucho, en marco de la Ley N° 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que comprende de doce artículos y dos disposiciones finales.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a Secretaría General e Imagen Institucional la publicación de la Ordenanza Municipal, en la página web de la institución, www.municangallo.gob.pe y la difusión en los medios locales, conforme a Ley.,

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación de conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - Deróguese y déjese sin efecto todas las disposiciones que se opongán a la presente Ordenanza Municipal.

**POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO
ALCALDIA
Daniel Roca Sulca
ALCALDE

7 de Octubre de 1814





"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE ANTALLAQTA DEL DISTRITO DE CHUSCHI, PROVINCIA CANGALLO REGION AYACUCHO

ARTICULO 1°.- OBJETO DE LA ORDENANZA. La presente Ordenanza, es APROBAR la ADECUACION de la MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE ANTALLAQTA, del Distrito de Paras, Provincia de Cangallo- Ayacucho, al marco dispuesto en la Ley N° 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTÍCULO 2°.- DELIMITACIÓN TERRITORIAL.- la delimitación territorial y núcleos poblacionales, dentro del cual la Municipalidad del Centro Poblado ANTALLAQTA, ejerce es 5,978.8456 has y limita:

Por el Norte : Limita con la comunidad de Tunsulla, iniciando desde Riti Pata Punta hasta Celosora Ccasa en longitud 1,946.27 y con la comunidad de Iglesiahuasi desde punto Celosora Ccasa hasta punto denominado Rebicillayoc Punta en longitud de 173.91 m

Por el Este : Limita con la comunidad de Chalana iniciándose desde Riti Pata Punta hasta el punto denominado Cauchetana Punta en una longitud de 9,855.96m

Por el Sur : Limita con la comunidad de Paras, iniciándose desde punto Cauchetana Punta hasta punto tripartito denominado Yanaorqo en longitud 8,543.63 m

Por el oeste :Limita con la comunidad campesina de ccarhuaccocco, iniciándose desde punto Yana orqo, hasta el punto denominado Rebicillayoc Punta en una longitud de 8,543.63 m

NÚCLEOS POBLACIONALES: Comprende los siguientes barrios y comunidades:

La Municipalidad del Centro Poblado de ANTALLAQTA Comprendiendo en su jurisdicción a los anexos de

- ANTALLAQTA CAPITAL
- OCUBAMBA
- ANEXO DE CANAN TUYA
- ANEXO CCALLPAPATA

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER: RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA

La Municipalidad de Centro Poblado de ANTALLAQTA, está conformada por el Concejo Municipal, como Órgano de gobierno y deliberación y la Alcaldía representada por el Alcalde, que es el Órgano ejecutivo y Máxima Autoridad Administrativa.

ÓRGANOS DE GOBIERNO:

- 1.- El Concejo Municipal:
- 2.- La Alcaldía:

ÓRGANOS DE APOYO:

- 1.- Unidad de Administración
2. Secretaría General

ÓRGANOS DE LÍNEA: Departamento de servicios múltiples.

- 1.-Registro Civil
2. Limpieza Pública

ÓRGANOS DE DESCONCENTRADOS:

1. Agencias Municipales

ARTÍCULO 4°. Bienes y Patrimonio de la Municipalidad:

Los bienes y patrimonio de la municipalidad de centro poblado de ANTALLAQTA son los Siguietes

- a) Las donaciones y transferencia a la municipalidad
- b) Cementerio Municipal
- c) Bienes muebles e inmuebles de la municipalidad





"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"

ARTÍCULO 5°.- DELEGAR, las atribuciones del órgano de Gobierno de La Municipalidad de Centro Poblado de ANTALLAQTA los siguientes:

CONCEJO MUNICIPAL: Corresponde al Concejo Municipal ejercer las funciones normativas y fiscalizadoras siendo sus atribuciones las siguientes:

1. Proponer a la Municipalidad distrital, la creación, modificación, suspensión, y/o exoneración de contribuciones, tasa, arbitrios, licencias y derechos que les compete de acuerdo a la presente Ordenanza
2. Aprobar su presupuesto anual conforme a la Ley, así como, las rendiciones de cuenta por los ingresos que recauda.
3. Fiscalizar la Gestión Administrativa de la Municipalidad del Centro Poblado.
4. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
5. Celebrar convenios con Instituciones Públicas y Privadas en beneficio del Centro Poblado.
6. Implementar y fortalecer espacios de Concertación y Participación Vecinal.
7. Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de Alcalde y Regidor.
8. Otras de acuerdo a la Ley y a las competencias delegadas

Al ALCALDE: Corresponde al Alcalde del Centro Poblado ejercer las Funciones y representar a la Municipalidad ya que es el representante Legal y máxima Autoridad Administrativa y sus atribuciones son:

1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad del Centro Poblado.
2. Convocar, presidir y dar por concluida las Sesiones de Concejo Municipal.
3. Firmar y ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal.
4. Someter al Concejo Municipal el Balance y la Memoria Anual del ejercicio económico de la Municipalidad e informar sobre los ingresos y gastos mensuales.
5. Dirigir los planes de Desarrollo Municipal.
6. Proponer al Concejo Municipal Proyectos y Acuerdos.
7. Informar en forma mensual y documentada al Concejo Municipal del Centro Poblado y a la Municipalidad distrital o Provincial, respecto a la ejecución de la recaudación de ingresos municipales y los egresos, incluyendo los montos transferidos, dentro de los (05) días calendario del mes siguiente, siendo dicho incumplimiento causal se suspensión de entrega de recursos por parte de la Municipalidad.
8. Rendir anualmente cuentas a la población en un acto público.
9. Autorizar los egresos conforme a Ley y al presupuesto Municipal aprobado.
10. Atender y resolver los pedidos que formulen los pobladores de los caseríos, anexos, villas y asentamiento humano.
11. Someter a la aprobación de Concejo Municipal el Presupuesto Anual de la Municipalidad del Centro Poblado y sus modificaciones.
12. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el óptimo funcionamiento de la Institución Municipal.
13. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales, o de ser el caso tramitarlos ante los Órganos competentes.

ARTÍCULO 6°.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

La Administración Municipal adopta una estructura organizativa que responda a las competencias y funciones delegadas en la presente Ordenanza, la misma que estará precisada en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que aprueba el Concejo Municipal de la Municipalidad de Centro Poblado y se encontrará sustentada en principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y adecuarse a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

ARTICULO 7°.- COMPETENCIAS y FUNCIONES DELEGADAS

Se le otorga a la Municipalidad del Centro Poblado de ANTALLAQTA, competencias delegadas por:



7 de Octubre de 1814



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"

1. **Por razón del territorio.** - La Municipalidad del Centro Poblado, ejerce sus competencias y funciones delegadas en la circunscripción territorial establecida.
2. **Por razón de la materia.** - La Municipalidad del Centro Poblado, dentro de su jurisdicción es competente en las siguientes materias:
 - a. Organización del espacio físico y uso del suelo;
 - b. Saneamiento, salubridad y salud;
 - c. Educación, cultura, deporte y recreación;
 - d. Programas sociales, defensa y promoción de derechos;
 - e. Promoción de desarrollo económico local;
 - f. Tránsito, vialidad y transporte público; y,
 - g. Participación y control vecinal.

De conformidad a las materias delegadas se le otorga a la municipalidad del Centro Poblado de ANTALLAQTA las siguientes funciones compartidas con la [municipalidad de su jurisdicción](#):

EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO:

1. Proponer el Plan Desarrollo urbano y rural del centro poblado según corresponda, con sujeción a los planes de la provincia y distrital y de acuerdo a las normas vigentes.
2. Proponer la Organización del espacio físico – uso de suelo, trabajos en vía pública, pistas, veredas, instalaciones de redes de agua, desagüe, redes eléctricas, antenas para telefonía móvil e internet y conexiones domiciliarias en general.

EN MATERIA DE SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD:

1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y otros.
2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, viviendas, escuelas y otros locales públicos.
3. Instalar y mantener servicios higiénicos y el baño de uso público.
4. Fiscalizar y realizar labores de control de emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la madre naturaleza y el ambiente.

EN MATERIA DE TRANSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO:

1. Autorizar los paraderos de los automóviles y camionetas rurales.

EN MATERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN:

1. Impulsar y organizar el Concejo Participativo Local de Educación.
2. Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo.
3. Gestionar y fiscalizar la atención educativa.
4. Promover actividades culturales y fortalecer la identidad cultural propia.
5. Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales.
6. Promover la protección, registro, control, conservación, restauración y difusión del patrimonio como: los bosques naturales, monumentos, arqueológicos, históricos y artísticos.
7. Fomentar el deporte y la recreación para la niñez, juventud y para la tercera edad.

EN MATERIA DE PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS:

1. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones.
2. Controlar, supervisar y fiscalizar los programas sociales.
3. Difundir y promover los derechos de la mujer, de los niños y adolescentes, personas con discapacidad y adulto mayor.
4. Promover la igualdad de oportunidades y acceso a la información pública y rendición de cuentas.





EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL:

1. Gestionar programas y proyectos en el presupuesto participativo o mesas de concertación.
2. Promoción, gestión y generación de empleo temporal.
3. Fortalecimiento de las asociaciones y micro y pequeña empresa.
4. Fomentar la artesanía, el ecoturismo y de biodiversidad.
5. Articular las zonas rurales dispersas con las urbanas para fortalecer la economía local.
6. Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de la zona.

EN MATERIA DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS:

1. Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas en concordancia con las normas provinciales
2. Regular y controlar el comercio ambulante de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial.
3. Realizar de control de pesos y medidas, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
4. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales,
5. Autorizar en su jurisdicción la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos

EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:

1. Organizar sistema de seguridad ciudadana, constituir las rondas campesinas y supervisar su funcionamiento.
2. Promover la prevención de conflictos inter vecinales.
3. Coordinar con el Comité de Defensa Civil, con fines de prevención y atención de desastres.

EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL:

1. Promover la participación vecinal a través de juntas vecinales, comunales, gremiales, organizaciones sociales de base, comité de gestión u otros similares en la formulación de debates, diálogos, consenso y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto, y gestión; para tal efecto la municipalidad facilitará el acceso a la información pública, para ejercer sus derechos de participación mediante uno o más mecanismos siguientes:
 - Derecho de elegir y ser elegido a cargos municipales.
 - Iniciativa legislativa de normas municipales.
 - Derecho de referéndum y de revocatoria de autoridades municipales.
 - Cabildo abierto, conforme a la ordenanza y de ser informado.
 - Audiencia pública y rendición de cuentas por resultados.

OTROS SERVICIOS PÚBLICOS:

La Municipalidad del Centro Poblado, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias exclusivas, asimismo supervisar y controlar como:

Registro Civil. - Es un organismo estatal, constituyéndose prestación de servicios permanentes, con responsabilidad y acuerdo de las disposiciones de RENIEC.

Limpieza Pública. - Es la unidad orgánica encargada de la ejecución y mantenimiento de los servicios públicos urbanos y ambientales, tiene como objetivo mantener en óptimo estado la limpieza del centro poblado.



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA”



Administración del Cementerio. - Es la unidad encargado de la actividad de planificar, ejecutar y controlar el desarrollo de los servicios de sepultura.

Administración y abastecimiento de Agua Potable. - La organización comunal de “Junta de Administración de Servicios de Saneamiento-JASS, asume la administración, operación y mantenimiento de infraestructuras de los servicios de agua y saneamiento del Centro Poblado de ANTALLAQTA.

Administración de las Rentas de Propiedad. - Consiste la celebración de contratos de alquiler de terrenos, locales, derechos de extracción de materiales de construcción previa coordinación con provincial, recursos derivados de la concesión de sus bienes, cobro de arbitrios municipales (sisa) y otros.

Administración de Especies Valoradas y Otros Derechos. - Se refiere al derecho de trámite documentario y custodia de la misma.

ARTÍCULO 8°.- DE LAS ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES, IMPEDIMENTOS, DERECHOS, VACANCIAS Y SUSPENSIÓN DEL CARGO DE ALCALDE Y DE LOS REGIDORES

Se someterán a lo dispuesto en los artículos 10°, 11°, 22°, 23°, 24° y 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades. En caso de declaratoria de vacancias será informado al Concejo Municipal Provincial como última instancia administrativa, resolviendo dentro de los plazos de Ley, cuyo fallo es inapelable. El trámite para los sucesores será de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Reglamentaria Provincial.

ARTÍCULO 9°.- DE LAS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICO – TRIBUTARIAS.

Las Atribuciones Administrativas y Económico – Tributarias, son las que se refieren a la competencia delegada para cobrar por la prestación de algunos servicios, las que podrán ser las siguientes:

- Formular y aprobar los presupuestos participativos multianuales y el PIA, sustentándose en el equilibrio real entre el ingreso y egreso.
- Formular y aprobar la cuenta municipal y mantener los libros contables por cada ejercicio presupuestal que fenice, según las directivas emitidas por los gobiernos locales.
- No depositar los fondos de los recursos directamente recaudados en el banco.
- Aperturar y mantener actualizado el Margesí de Bienes.
- Elaborar, actualizar y modificar el TUPA y proceder de acuerdo a Ley.

Poner en práctica la rendición de cuentas por resultado de acuerdo al enfoque financiero y del presupuesto participativo

Los montos recaudados mensualmente serán materia de información de la Municipalidad Provincial de la Cangallo.

El incumplimiento de informar da lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la municipalidad.

ARTÍCULO 10°.- ESTABLECIMIENTO DE TASAS O ARBITRIOS.

El establecimiento de tasas o arbitrios y contribuciones, deberá regirse a los establecidos en el Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal, cuidando que exista plena equivalencia entre el costo por los servicios delegados y el monto de las tasas, las que sean aprobadas por la municipalidad Provincial, a propuestas de la Municipalidad del Centro Poblado.

ARTÍCULO 11°.- DE LA RENDICIÓN DE CUENTA.

Conforme a la delegación de atribuciones, serán materia de rendición de Cuentas documentadas a la Municipalidad provincial, en conformidad de las Normas Generales de los Sistemas de Contabilidad y Tesorería y las directivas que apruebe la Municipalidad que transfiere, bajo la responsabilidad del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado.

ARTÍCULO 12°.- DE LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES

El Alcalde y los Regidores del Centro Poblado, serán elegidos de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 31079 que modifica los artículos de la Ley N° 28440 y 27927.





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CANGALLO

A LOS CONSTANTES PATRIOTAS
DE CANGALLO



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERO. - Las funciones y atribuciones no previstas en la presente ordenanza, serán complementadas de acuerdo al crecimiento y necesidades de la Municipalidad Delegada, mediante Ordenanza Municipal y las normas expedidas sobre la materia.

SEGUNDO. El incumplimiento de las normas legales vigentes y de la presente Ordenanza Municipal, la Municipalidad Provincial de Cangallo previa inspección y dictamen técnico puede suspender las funciones delegadas; y, restituirlas cuando las necesidades sean ejecutadas y demostradas concertadamente.



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

CREDECIAL:

Otorgado a: **MARCELO C CANDIOTE MEDINA**, identificado con DNI. N° 28462469, para su reconocimiento como **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE ANTALLAQTA**, Distrito de Paras, Provincia de Cangallo, Departamento de Ayacucho; para el periodo de gobierno municipal 01 de enero 2023 hasta 31 diciembre 2026, conforme la Resolución de Alcaldía N° 434-2022-MPC/A, de fecha 24 de noviembre de 2022. Invocándole a las Autoridades e Instituciones que tengan a bien de brindar las facilidades que el caso amerita.

Cangallo, 24 de noviembre del 2022.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CANGALLO
Daniel Roca Sulca
ALCALDE

7 de Octubre de 1814

Resolución De Alcaldía N° 434-2022-MPC/A.

Cangallo, 15 de diciembre del 2022

VISTO

Expediente N° 5812-2022-MPC/MP de fecha 09 de noviembre del 2022 de la Proclamación de nuevas autoridades de la Municipalidad de Centro Poblado de Antallaqta del distrito de Paras Provincia Cangallo-Ayacucho, y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional - Ley N° 30305; concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados establece que: "El Alcalde Provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad";

Que, el artículo 2 de la ley N° 31079 de fecha 28 de noviembre del 2020, modificó el artículo 130 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, disponiendo que el Alcalde Provincial es responsable de ejecución del proceso Electoral de centro poblado, en coordinación con cada Alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Proceso Electoral(ONPE) y a la supervisión y asesoramiento de Jurado de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil(RENIEC)

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31079, modificó el artículo 5° de la ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, señalando que la ONPE, establece cooperación y asistencia técnica con las municipalidades provinciales para el proceso electoral.

Que a través de Resolución de Gerencia General N° 0002-2022-GG/ONPE, de fecha 11 de marzo del 2022, aprueba el cronograma electoral de las elecciones de autoridades de centros poblados correspondientes al año 2022(...)

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 015-2022-MPC/CM, en su artículo primero dispone el Cronograma Electoral de las elecciones de autoridades de centros poblados correspondiente al año 2022 y Reglamento de Elecciones de Centros Poblados en la Provincia de Cangallo. Y **CONVOCA**, a Elección de Autoridades Municipales del Centro Poblados de la Provincia de Cangallo - Ayacucho, para el día domingo 06 de noviembre del 2022;

Que, Con Resolución de Alcaldía N° 267-2022-MPC/A de fecha 01 de agosto del 2022, **CONFORMAR** y **Reconocer** el Comité Electoral para la Elección de Autoridades Municipales de la Municipalidad de Centro Poblado de Antallaqta del distrito de Paras, Provincia de Cangallo-Ayacucho, para el periodo 2023 al 2026, quienes llevarán con autonomía, las elecciones para las nuevas autoridades del centro poblado y está conformado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES

Nº	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTE	EUSEBIO FELICES QUICHCA	28298145
2	SECRETARIO	JUAN CARLOS MISARAYME YUPANQUI	71102067
3	VOCAL I	EDUAR SULCACONDOR CANDIOTE	70213821





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

00418

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCLAMAR y RECONOCER, al señor **MARCELO C CANDIOTE MEDINA**, identificado con DNI N° 28462469, como **ALCALDE** de la **Municipalidad del Centro Poblado de Antallaqta** del distrito de Paras, Provincia de Cangallo, Departamento de Ayacucho, para el periodo del gobierno desde 01 de enero 2023 hasta 31 Diciembre 2026, juramentando y asumiendo sus funciones el 01 de enero del 2022, acompañado por sus **CINCO (05) REGIDORES**, en el siguiente orden:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CARGO
01	LUCIO PEÑA CISNEROS	28462540	1° REGIDOR
02	FLOR ANGELA QUICHCA QUISPE	48866575	2° REGIDOR
03	ALBERTO ERACLIDES YUPANQUI PARCO	28464324	3° REGIDOR
04	HOLGA TACURI HUAMANI	40460287	4° REGIDOR
05	WALTER JAYO YUPANQUI	70213830	5° REGIDOR

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el **ALCALDE** cesante del Centro Poblado de Antallaqta del distrito de Paras, realice el proceso de transferencia de la administración municipal con fecha 28 de diciembre del 2022, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30204 – Ley que Regula la Transferencia de la Gestión Administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR, sin Efecto, todo acto administrativo municipal que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUE el presente acto resolutivo al Instituto Nacional de Informática y Estadística – INEI, Gerencia de Desarrollo Social y Autoridades electas del Centro Poblado de Antallaqta del distrito de Paras y a la Oficina de Imagen Institucional para su publicación en el portal institucional, conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, al Secretario General e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Cangallo, publicar en la Página Web de la institución <http://www.municangallo.gob.pe/>, en los lugares públicos y biombos de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CANGALLO

Daniel Roca Sulca
ALCALDE

7 de Octubre de 1814





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Al Bicentenario de la Histórica Provincia de Cangallo



OPINIÓN LEGAL N° 009-2023-MPC/OAJ.

SEÑOR : CPC. DIONISIO TENORIO CAMPOS
Gerente Municipal

DE : ABOG. CRISTOBAL AUQUI SALVATIERRA
Asesor Legal Externo.

ASUNTO : OPINIÓN LEGAL.

REFERENCIA : Oficio N° 003-2023-MPC ANTALLAQTA/ALCALDE

FECHA : Cangallo, 13 de febrero del 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO	
GERENCIA MUNICIPAL	
13 FEB 2023	
N° Reg: 1818	Folios: 08
Hora: 10:30 am	Firma:

Por medio del presente me dirijo a usted, con la finalidad de remitir la presente **Opinión Legal**, de acuerdo a las siguientes consideraciones que paso a exponer:

I. ANTECEDENTES. -

- 1.1. Que, mediante el documento de la referencia el Alcalde del Centro Poblado Antallaqta del distrito de Paras de la provincia de Cangallo, solicita corrección de la Ordenanza Municipal N° 045-2021-MPC/CM en dicha ordenanza no existe firma del ex alcalde y también existe un error material con el nombre del distrito al que pertenece el Centro Poblado de Antallaqta, habiéndose consignado como perteneciente al distrito Chuschi, para lo cual solicito se corrija la Ordenanza Municipal señalada.
- 1.2. Que, en atención al proveído de Gerencia Municipal, se procede a analizar y emitir la presente opinión legal.

II. ANALISIS. -

- 2.1. Que, la Constitución Política del Perú, establece en su artículo 194° que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía administrativa que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo desarrolla el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.2. Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del T.U.O. de la Ley N° 27444, establece; "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".
- 2.3. Que, en el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Asimismo, el artículo 40° de la citada ley sobre ordenanzas: (...) son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

"Al Bicentenario de la Histórica Provincia de Cangallo"



regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

- 2.4. Que, respecto a lo solicitado por el Alcalde del Centro Poblado Antallaqta del distrito de Paras de la provincia de Cangallo, de la corrección de la Ordenanza Municipal N° 045-2021-MPC/CM, por existir un error material al consignar el nombre de Centro Poblado de Antallaqta, distrito de Chuschi, provincia de Cangallo, siendo lo correcto **Centro Poblado de Antallaqta, distrito de Paras, provincia de Cangallo**. Al respecto en concordancia con el numeral 212.1 del artículo 212° del T.U.O. de la Ley N° 27444, establece; "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". En consecuencia, es pertinente lo solicitado y se modifique mediante la emisión de otra Ordenanza Municipal.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. -

La Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo analizado previamente, **Opina** lo siguiente:

- 3.1 Que, es **PROCEDENTE**, la corrección de la Ordenanza Municipal N° 045-2021-MPC/CM, por error material debiendo corregir de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

Centro Poblado de Antallaqta, distrito de Chuschi, provincia de Cangallo

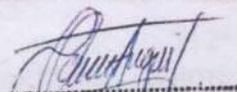
DEBE DECIR:

Centro Poblado de Antallaqta, distrito de Paras, provincia de Cangallo

- 3.2 Que, se derive a Secretaría General para su tratamiento y aprobación mediante Ordenanza Municipal en Sesión de Concejo.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mis consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


Cristóbal Auqui Salvatierra
ABOGADO
C.A.A. 1814

Abog. Cristóbal Auqui Salvatierra
Asesor Legal Externo

cc
Archivo.